



Sra. Consejera de Sanidad

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

A02029281 / O00001120

ASUNTO: Sugerencia relativa a la demora en la realización de una intervención quirúrgica de Neurocirugía en el Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 11 de noviembre de 2022 tuvo entrada en esta Institución una queja por el retraso en la realización de la una intervención quirúrgica de Neurocirugía en el Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.

En la misma el interesado relata que llevaba cuatro años con fuertes dolores de espalda debido a que tiene dos hernias discales y artrosis degenerativa en las caderas. Durante estos años ha tenido que acudir en varias ocasiones a urgencias donde le han puesto varias infiltraciones para paliar el dolor. También señala que debido a esta dolencia tiene muy limitadas las tareas de la vida cotidiana.

SEGUNDO.- A la vista de la queja presentada, se acordó admitirla a supervisión efectuando la oportuna asignación del expediente para su instrucción. Con tal objeto, se envió el 21 de noviembre de 2022 escrito a la Consejera del Departamento de Sanidad recabando información sobre la fecha prevista de intervención del ciudadano que llevaba incluido en lista de espera desde el 13 de agosto de 2020.

La solicitud de información se reiteró el 15 de febrero de 2023 y el 30 de marzo de 2023, sin que haya sido atendida.

TERCERO. A fecha 7 de junio de 2023 el ciudadano sigue pendiente de cirugía.



II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.-El ciudadano acudió a la Institución por el retraso en la realización de una cirugía lumbar prescrita por un facultativo del Servicio Aragonés de Salud el 13 de agosto de 2020. En mayo de 2022 había presentado una queja en el Servicio de Atención al Paciente del Hospital Universitario Lozano Blesa por este mismo motivo. En respuesta a su reclamación, le comunicaron que era deseo del centro reducir las esperas de los usuarios al máximo, pero dada la gran demanda asistencial para este tipo de patología, debían de establecer un riguroso orden para la atención de esta problemática, teniendo en cuenta la preferencia de cada caso y el número de personas pendientes de intervenir.

En la copia del Registro de Demanda Quirúrgica aportada por el ciudadano figuran la fecha de inscripción, el diagnóstico, el procedimiento quirúrgico, el médico responsable, la aceptación por parte del paciente de la intervención a la que debe ser sometido y su inclusión en el registro de demanda quirúrgica. Sin embargo, no aparece marcada la prioridad asistencial.

El Decreto 83/2003, de 29 de abril, del Gobierno de Aragón, sobre garantía de plazo en la atención quirúrgica en el Sistema de Salud de Aragón, crea el Registro de Demanda Quirúrgica del Sistema de Salud de Aragón. El Registro de Demanda Quirúrgica se crea para el control y la gestión de la demanda de intervenciones quirúrgicas programadas. En él se incluirán todos los pacientes que se encuentren pendientes de un procedimiento quirúrgico no urgente en cualquier Centro del Sistema de Salud de Aragón.

Entre los datos que el Decreto 83/2003 señala deben inscribirse como mínimo en el Registro de Demanda Quirúrgica se encuentran: datos de identificación del paciente, fecha de inscripción en el Registro, indicación de la intervención quirúrgica por el facultativo especialista responsable del paciente, con constancia del o de los diagnósticos y procedimientos previstos, prioridad clínica de la intervención y la aceptación por el paciente, o persona por él autorizada, de su inscripción en el Registro.

El artículo 12 del Decreto señala que la inscripción en el Registro se formalizará por el propio centro hospitalario mediante el documento reflejado en el Anexo 2 del presente Decreto, una copia del mismo se proporcionará al paciente o persona por él autorizada. El documento del Anexo 2 tiene los siguientes apartados: 1. Datos relativos a la anotación en el Registro, 2. Identificación del paciente, 3. Datos asistenciales, 4. Aceptación y Consentimiento.

En los datos asistenciales, se refleja el diagnóstico y procedimiento, la prioridad asistencial, el tipo de cirugía. Respecto a la prioridad asistencial se establecen tres opciones: alta, media o baja.



Teniendo en cuenta que, para la programación quirúrgica de los pacientes se tiene en cuenta no solo la fecha de inclusión del paciente en el Registro de Demanda Quirúrgica, sino también la prioridad establecida por el facultativo a la hora de indicar la necesidad de la intervención, no indicar la prioridad asistencial del paciente dificulta la gestión de la demanda de las intervenciones quirúrgicas.

SEGUNDA.- El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, encomienda al Justicia de Aragón la protección y defensa de los derechos individuales y colectivos reconocidos en este Estatuto y dispone, en su artículo 59.2, que en el ejercicio de su función podrá supervisar:

- a) La actividad de la Administración de la Comunidad Autónoma, constituida a estos efectos por el conjunto de órganos integrados en el Gobierno de Aragón, así como por la totalidad de los entes dotados de personalidad jurídica dependientes del mismo.

Por su parte, la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón establece en el artículo 19 la obligación de colaborar con esta Institución en los siguientes términos:

“1. Todos los poderes públicos y entidades afectadas por esta Ley están obligados a auxiliar al Justicia en sus investigaciones.

Las autoridades, funcionarios y todo el personal dependiente de la Administración deberán facilitar al Justicia o a aquel en quien delegue, las informaciones, asistencia y entrada a todas las dependencias, centros y organismos. Igualmente deberán poner a su disposición los datos, expedientes o cualquier clase de documentos que permitan llevar a cabo adecuadamente la actuación investigadora.”



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, he resuelto:

PRIMERO.- Sugerir al Departamento de Sanidad que se valore citar al ciudadano para que el Servicio de Neurocirugía del Hospital Universitario Lozano Blesa revise la situación actual del paciente y establezca la prioridad asistencial de la intervención quirúrgica que tiene pendiente.

SEGUNDO.- Formular Recordatorio de Deberes Legales al Departamento de Sanidad, recordándole su obligación de auxiliar a esta Institución en sus investigaciones, conforme a lo establecido en artículo 19 de la referida *Ley 4/1985*.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 8 de junio de 2023



Javier Hernández García
Lugarteniente en funciones de Justicia de Aragón